



Fecha: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 47198-60-01-023-00284-00 RI 22200

Sentenciado: ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO

Delito: Fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones - Hurto Calificado

Asunto: Pena Cumplida.

Interlocutorio N°. 083

ASUNTO

Procede el despacho dentro de la facultad oficiosa que le compete, entrar a resolver lo relativo a la libertad definitiva por pena cumplida, respecto al condenado **ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.341.662 expedida en Barranquilla – Atlántico.

ACTUACION PROCESAL RELEVANTE

El 28 de junio de 2013, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ciénaga - Magdalena, condenó a **ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.341.662 expedida en Barranquilla – Atlántico, a la pena principal de **94.5 meses de prisión**, como autor responsable del delito de **Porte Ilegal de Armas y Hurto Calificado** y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, sin conceder ningún tipo beneficio o subrogado penal.¹

El día 19 de mayo de 2017 el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado y el 13 de junio del mismo año, la concedió el sustituto de Prisión Domiciliaria, de la cual gozaría en su residencia de la Carrera 21 # 17-90 Barrio Las Nieves de esta ciudad, por lo que el expediente fue remitido a esta ciudad, para continuar con la vigilancia de la pena, a través de auto de fecha septiembre 13 de 2018.

En el auto de junio 13 de 2017, en que se concedió el sustituto penal de Prisión Domiciliaria al condenado ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO, quedó establecido que hasta dicha fecha, había purgado de la pena, entre tiempo físico y redenciones, **cuarenta y nueve (49) meses y veinticinco (25) días**; en la misma fecha, el condenado firmó diligencia de compromiso, con las obligaciones del artículo 38B del C.P.

El 18 de diciembre de 2018, mediante auto de sustanciación 991, éste juzgado avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado

Radicación: 47198-60-01-023-00284-00 RI 22200
Sentenciado: ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO
Delito: Fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o
Municiones - Hurto Calificado
Asunto: Pena Cumplida.

ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO dentro del radicado **47198-60-01-023-2013-00284-00 (RI 22200)**

Posteriormente, el 25 de octubre de 2019 mediante auto de sustanciación 1039, éste Juzgado inició trámite de revocatoria del sustituto penal concedido al condenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería el 13 de junio de 2017.

Por último, el 6 de febrero de 2020 mediante auto de sustanciación 105, este juzgado dio traslado a la Defensora Publica del condenado ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO, del posible incumplimiento de este

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

Será del caso para la suscrita entrar a analizar la posible Libertad por Pena Cumplida del condenado **ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO**, dentro del asunto de la referencia.

Revisado el presente proceso, se tiene que el condenado fue puesto a disposición de éste Juzgado, cuando le fue concedida la Prisión Domiciliaria por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, fecha para la cual había purgado **cuarenta y nueve (49) meses y 25 días de prisión.**

De acuerdo a lo anterior, se procederá a verificar si a la fecha se ha dado el cumplimiento de la condena, en los siguientes términos:

Privación de la Libertad Captura (8-05-2013 — 13-06-2017)	49 meses y 25 días
Privación de la Libertad (PD) 14-06-2017 — 18-02-2022	56 meses y 4 días
TOTAL	105 meses y 29 días
PENA IMPUESTA	94.5 Meses de Prisión

De tal forma, que el señor ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO desde el día de su captura y la concesión de la Prisión Domiciliaria, hasta la fecha, ha transcurrido un total de **105 meses y 29 días de prisión**; por lo que siendo la pena irrogada de **94.5 meses de prisión**, el condenado ha descontado la totalidad de la pena impuesta.

Radicación: 47198-60-01-023-00284-00 RI 22200
Sentenciado: ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO
Delito: Fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o
Municiones - Hurto Calificado
Asunto: Pena Cumplida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero: CONCEDER la libertad definitiva por pena cumplida al condenado **ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.341.662 expedida en Barranquilla – Atlántico, conforme a las consideraciones de éste auto.

Segundo. Restituir los derechos políticos a **ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.341.662 expedida en Barranquilla – Atlántico, previstos en el artículo 40 de la constitución política, dentro del asunto de la referencia.

Tercero. Remitir copia de esta decisión a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario “El Bosque”, para su incorporación a la hoja de vida del interno y para su entrega al mismo, a quien se notificará en el correo electrónico emmaparra88@gmail.com, dirección electrónica suministrada en el escrito de Acción de Habeas Corpus interpuesto contra este Juzgado.

Cuarto. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y cancelense las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**

Radicación: 47198-60-01-023-00284-00 RI 22200
Sentenciado: ENRIQUE MANUEL PARRA DONADO
Delito: Fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o
Municiones - Hurto Calificado
Asunto: Pena Cumplida.

Firmado Por:

Carmen Luisa Teran Suarez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 006 De Penas Y Medidas

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

131392d574b861cfa7f969e24e196516e1ed44d59f5318199051e94fe2607dea

Documento generado en 18/02/2022 02:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Retransmitido: NOTIFICACION AI 083 (RI 22200) OFICIO 291 Boleta de Libertad 011.

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 18/02/2022 15:00

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 <epcbarranquilla@inpec.gov.co>; 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 \(epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:epcbarranquilla@inpec.gov.co)

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 \(juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION AI 083 (RI 22200) OFICIO 291 Boleta de Libertad 011.

Entregado: NOTIFICACION AI 083 (RI 22200) OFICIO 291 Boleta de Libertad 011.

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Vie 18/02/2022 15:01

Para: opabril@procuraduria.gov.co <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

opabril@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACION AI 083 (RI 22200) OFICIO 291 Boleta de Libertad 011.